



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La responsabilidad penal de personas jurídicas en delitos  
ambientales, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORA:**

Muñoz Arévalo, Tammi (ORCID: 0000-0002-9337-4452)

**ASESOR:**

Mgtr. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas y Formas Del Fenómeno  
Criminal

LIMA - PERÚ

2020

### **DEDICATORIA:**

El presente informe de tesis se lo dedico a mi familia, porque son mi motivo y motor para continuar cumpliendo con mis proyectos de vida.

### **AGRADECIMIENTO:**

Agradezco a Dios por la vida que me da, por ser mi fortaleza y guía en mi camino y porque siempre estaré agradecida por su infinita misericordia.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen.....	vi
Abstract .....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes .....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento .....	14
3.7. Rigor científico .....	15
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos .....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	17
V. CONCLUSIONES .....	35
VI. RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS.....	38
ANEXOS1	
Anexo 1. Declaratoria de originalidad de la autora	
Anexo 2. Declaratoria de Autenticidad del Asesor	
Anexo 3. Matriz de categorización	
Anexo 4. Instrumento de recolección de datos	
Anexo 5. Ficha de validación	

## Índice de tablas

Tabla 1 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	12
Tabla 2 Caracterización de sujetos .....	13
Tabla 3 Validación de Instrumento .....	15

## Resumen

En el presente trabajo de investigación se tuvo como objetivo general analizar cómo se determina la imputación de responsabilidad penal de personas jurídicas en el delito ambiental en su modalidad de minería ilegal, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019, enfatizando la importancia de la imputación y, a su vez, haciendo un análisis de las conductas que determinan la responsabilidad penal en el delito de minería ilegal.

En cuanto al tipo de metodología, se trabajó en base al enfoque cualitativo de tipo básica con un método interpretativo, descriptivo y deductivo, teniendo como diseño de investigación a la teoría fundamentada. El análisis de los resultados fue en base a la recolección de datos mediante la técnica de la entrevista, teniendo como instrumento a la guía de entrevista, asimismo, se utilizó la técnica del análisis de datos de fuente documental con su respectivo instrumento. A partir de lo expuesto, el resultado obtenido comprobó el supuesto del problema de investigación.

Este estudio de investigación concluyó en la ratificación de atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas en el delito de minería ilegal lo cual se encuentra establecido en el ordenamiento jurídico, sin embargo, existe problemas para la aplicación de mismo.

**Palabras clave:** Responsabilidad penal de personas jurídicas, delitos ambientales, minería ilegal.

## **Abstract**

In the present research work, the general objective was to analyze how the imputation of criminal liability of legal persons in environmental crime is determined in its illegal mining modality, Fiscal District of Lima Norte, 2019, emphasizing the importance of the imputation and, in turn, making an the analysis of the behaviors that determine criminal liability in the crime of illegal mining.

Regarding the methodology type, we worked based on the qualitative approach of the basic type, with an interpretive, descriptive and deductive method, having as research design the grounded theory. The analysis of the results was based on data collection using the interview technique, using the interview guide as an instrument. From the exposed, the result obtained checks the assumption of the research problem.

This research study concluded in the ratification of the attribution of criminal responsibility to legal persons in the crime of illegal mining, which is established in the legal system, however, there are problems in its application.

**Keywords:** Criminal liability of legal persons, environmental crimes, illegal mining.

## I. INTRODUCCIÓN

La realidad problemática del presente trabajo de investigación deviene de una de las grandes preocupaciones en los últimos tiempos que merece valorar, esto es, el menoscabo del medio ambiente, y es por ello, consideramos pertinente mencionar uno de los últimos acontecimientos suscitados a nivel mundial como es la pandemia propagado por el virus denominado COVID-19 (Corona virus), escenario que ha situado al país en un alto nivel de riesgo para la salud, la vida y porque no decir la economía mundial, ante ello, los gobernantes de todos los países tuvieron que tomar medidas extremas de seguridad para proteger y poner a salvo a la población, dado a la letalidad de sus efectos en las personas contagiadas.

En ese sentido, hacemos mención de este acontecimiento debido a lo novedoso que fue apreciar a muchas especies salir de sus escondites y caminar libremente por su habitat natural en diferentes partes del mundo, nuestro país no ha sido ajeno a ello, ya que se pudo lograr un avistamiento tropical y limpio en las orillas, riberas y en el recorrido del Río Rímac; en la ciudad, las plantas restaurándose del moho que lo encubre debido a la contaminación del humo de los carros, las fábricas e industrias y otros negocios que generan estos contaminantes, por lo que, se puede presumir que las personas son los primeros agentes depredadores e invasores de la naturaleza y somos los únicos capaces de destruir nuestro propio habitat por las actividades que se realizan.

Ahora bien, respecto al tema de investigación, en el ámbito internacional se realizó un informe en el 2016, emitido por Interpol y ONU Medio Ambiente, donde concluyeron que los delitos del medio ambiente son una de las actividades criminales más lucrativas a nivel internacional, dado que, su valor monetario en ese año, fue de 91.000 millones y 259 mil millones de dólares, ocupando el cuarto lugar dentro de los crímenes más rentables en el mundo, después de las drogas, las falsificaciones y la trata de personas, estas cifras representan un incremento de 26% comparado con las cifras de 2014, estimando un aumento de un 5% o 7% anualmente, asimismo, de acuerdo al informe sobre desarrollo humano (2016), agrega que en todo el mundo fallecen un aproximado de 18 mil personas por causa de la contaminación atmosférica;



debiendo considerarse dentro de las gestiones políticas como un tema de total relevancia, siendo el medio ambiente un bien jurídico protegido por la Ley, que debe garantizar el goce de un ambiente saludable para todos como derecho fundamental, si bien es cierto, no está considerado en los derechos de primera generación, pero forma parte de los derechos humanos más importantes de la tercera generación.

Esta investigación se concentró en dilucidar la problemática existente en cuanto refiere a las instituciones jurídicas, si bien es cierto, fueron creadas para cumplir objetivos determinados en la sociedad y a su vez asumir obligaciones y responsabilidades a través de sus representantes legales o gerentes; sin embargo, la Ley se ha ocupado muy poco al respecto; es meritorio y evidente que asumen roles de suma importancia dentro de la sociedad actual, pero también existen muchos riesgos. En ese orden de ideas, nos planteamos como problema general, ¿cómo determinar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos ambientales en su modalidad de minería ilegal dentro del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019?; de ello, se desprende el primer problema específico, que corresponde a ¿cómo determinar la importancia de la imputación penal de personas jurídicas en los delitos ambientales en la modalidad de minería ilegal dentro del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019?, y como segundo problema específico, ¿cuáles son las conductas que determinan la imputación de la responsabilidad penal de personas jurídicas en el delito antes mencionado.

En razón de ello, la realización de esta investigación se fundamenta en el análisis de los hechos relacionados a la responsabilidad penal de personas jurídicas en delitos ambientales, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, considerando que es importante vivir en un ambiente saludable, por ende, los agentes individuales y colectivos que menoscaban el medio ambiente deben ser sancionadas y para ello, a través de la doctrina, la jurisprudencia, las teorías, estudios y precedentes serán nuestros aliados para tener mejor criterio proporcional y razonable, en la aplicación de la sanción penal. Además, el tema aún no contiene una aplicación eficiente en el ámbito jurídico por parte de los administradores de justicia en cuanto conviene a los delitos ambientales, debido a la existencia de las leyes en blanco que contiene el Código Penal, este trabajo se realizará teniendo en cuenta los casos de actualidad

donde se ha visto la importancia de aplicabilidad sancionatoria respecto al tema de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito ambiental de minería ilegal y similares.

Por tanto, para lograr la obtención de un óptimo resultado se estableció como Objetivo General, analizar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito ambiental en su modalidad de minería ilegal dentro del Distrito Fiscal de Lima Norte en el 2019; de ello, se desprendió como primer objetivo específico, determinar la importancia de la imputación de responsabilidad penal de personas jurídicas frente al delito de contaminación ambiental en la modalidad de minería ilegal y el segundo objetivo pretende analizar las conductas que determinan la imputación de la responsabilidad penal de personas jurídicas en el delito de contaminación ambiental en la modalidad de minería ilegal.

Finalmente, se consideró como supuesto general, que en nuestro sistema jurídico el tema de la responsabilidad penal de las personas jurídicas no ha sido implementada para garantizar una adecuada investigación frente a los delitos ambientales en la modalidad de minería ilegal, a partir de ello, se planteó el supuesto específico uno, en nuestro ordenamiento jurídico no se cuenta con una adecuada aplicación de la norma pertinente a determinar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de minería ilegal y como supuesto específico dos, se consideró, la normativa penal-ambiental es una Ley Penal en blanco, porque presenta vacíos y ambigüedades que necesita del auxilio de otras normas; en razón de ello, nuestro sistema jurídico debe implementar con normas específicas y presupuestos jurídicos que permitan la aplicación adecuada para lograr una debida sanción e imputación de responsabilidad penal de personas jurídicas en el delito de minería ilegal, para así garantizar el debido proceso y se cumpla con el propósito de resarcir e indemnizar por el daño ocasionado.

## II. MARCO TEÓRICO

En esta investigación será necesario considerar algunos antecedentes relacionados al tema, mediante los trabajos previos:

En el ámbito nacional, Linares (2018), presentó la tesis titulada: *Responsabilidad penal de las personas jurídicas en función a la tipicidad de los delitos ambientales*, que tuvo como objetivo principal analizar las conductas ambientales penalmente relevantes de las personas jurídicas y delimitar si existe responsabilidad penal por parte de ellas y saber quién es el responsable, delimitando que en función a los delitos ambientales no se debe criminalizar a cualquiera de ellas que vulnere el entorno, sino aquellas que afectan sensiblemente al medio ambiente o la salud ambiental mediante su lesión o puesta en peligro.

De igual manera, Vejarano (2016), en su tesis titulada: *La Responsabilidad penal de la persona jurídica como mecanismo necesario en el ámbito penal para la protección del ambiente en el departamento de La Libertad*, tuvo como objetivo general, analizar y fundamentar si la responsabilidad penal de la persona jurídica constituye un mecanismo necesario en el ámbito penal para la protección del ambiente en el departamento de La Libertad y concluyó, que efectivamente la responsabilidad penal de las personas jurídicas, si constituye un mecanismo necesario en el ámbito penal para la protección del ambiente y que el impacto ambiental que trae consigo la actividad empresarial, es uno de los problemas más graves que enfrenta el país en la actualidad.

Asimismo, en el ámbito internacional, citamos a Missas (2016), en su investigación, *La responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia. Problemáticas sobre su aplicación desde la expedición del Código Penal*. Manifiesta el problema que enfrenta la conformación de un derecho penal colectivo o de responsabilidad para las personas jurídicas, plantea la necesidad de insertar la responsabilidad penal en Colombia. Para contribuir a este trabajo, también se consideró a Navas y Jaar (2018), en su artículo, *la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la jurisprudencia chilena*; ellos expresaron su crítica y disconformidad respecto a la jurisprudencia del Tribunal que se había pronunciado sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, tuvieron como objetivo

analizar cómo es que los tribunales están comprendiendo y aplicando la teoría del delito a los casos en que se atribuye a la responsabilidad penal a un ente colectivo, donde se le da mayor realce a la aplicación de los requisitos legales para hacer responsable a la persona jurídica como la exigencia del deber de motivación de las sentencias penales, para evitar la vulneración de un posible derecho fundamental que es el debido proceso.

Finalmente, Lorraine (2017), en su artículo que se titula Cooperación en Transnacional Ambiental. Delito: la complejidad institucional importa. En este artículo manifiesta que ha habido llamamientos claros para una mayor cooperación internacional para enfrentar los desafíos ambientales, económicos y criminales de las transnacionales en el delito ambiental (TEC) (...). En la ausencia de un gran alcance internacional o transnacional marco legal del delito ambiental, institucional los ajustes se caracterizan por la densidad del régimen y complejidad en medio de un número creciente de actores en todos entornos institucionales relacionados pero distintos, este tipo de complejidad conduce a la indeterminación legal, la ambigüedad normativa y la incertidumbre regulatoria que hará que la cooperación sea más difícil.

También, haremos una breve trayectoria respecto a la responsabilidad penal de personas jurídicas, para ello nos remontamos a la época Romana, donde dicha figura conocida como (stricto sensu) o colectiva, a pesar de ser una entidad del derecho por antonomasia, pues no existió; sin embargo, a partir del S. XVIII y XIX, el axioma *societas delinquere potest* comienza a tener relevancia en los ordenamientos jurídicos, como el Código Penal Portugués de 1982 artículo 11°, entre otros; posteriormente, en el S. XIX, se comprende que las instituciones jurídicas podrían ser pasibles de responsabilidad sólo en casos que el delito contenga responsabilidad objetiva, mas no, para los delitos de extensión moral que requieran de un mal propósito; en este sentido, es en el S. XX, que se estima un razonamiento proporcional al respecto. (Rodríguez, 2017)

Seguidamente, desarrollamos **las teorías relativas al tema** considerando que el ámbito de la responsabilidad penal de personas jurídicas es remotamente nueva en el derecho, por ello, Moreno (2019), en su artículo: El Ocaso de los modelos de responsabilidad penal de las personas jurídicas en la jurisprudencia y doctrinas

españolas, destaca la necesidad de demostrar que debe existir un enfoque doctrinario que permita resaltar la vinculación de presupuestos de imputación en la doctrina y jurisprudencia que aborde solamente la teoría del delito de las personas jurídicas bajo sus propios presupuestos.

Asimismo, desde la perspectiva del Derecho Comparado, Hernández (2018), en su artículo, procedencia de una eximente o defensa de cumplimiento de las personas jurídicas en el derecho administrativo sancionador Chileno, pretende demostrar que es justo y racional un régimen de responsabilidad de las personas jurídicas, pero, basado en un “defecto de organización”, es decir, que las empresas no cuenten con las medidas adecuadas y estén propensos a cometer las infracciones o delitos por parte de sus empleados, reforzando que la jurisprudencia es la que debe establecer los estándares de suficiencia y presupuestos para la determinación de responsabilidad penal de las instituciones que gozan de personería jurídica, con el fin de lograr un proceso adecuado que permita sancionar objetivamente.

Ahora bien, respecto a la imputación penal, citamos a Luskin (2020), en su artículo de investigación denota que en la doctrina actual, las personas jurídicas son consideradas penalmente responsables por conductas que específicamente han sido prohibidas dentro de la institución, porque tomó todas las medidas razonables para evitar las conductas de delito, sin embargo, la acción del sujeto es el resultado del hecho punible que involucra a la persona jurídica porque labora dentro de la institución; si bien es cierto, la Constitución Política del Estado faculta la estimulación de la riqueza a través de las empresas, pero también indica que no debe ser lesivo a los derechos fundamentales de los demás.

Con respecto a la imputación objetiva y subjetiva a través del poder punitivo del Estado, el derecho penal como última ratio, representa una forma de control coercitiva en la sociedad ante la criminalización de conductas asumiendo su función preventiva y sancionadora para los delitos e infracciones cometidos ejerciendo su función represiva; en cuanto a la responsabilidad objetiva y subjetiva, debemos precisar que en los artículos 144° y 145°, Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, menciona al respecto frente a la ocurrencia de daño ambiental, debe recalcar que en nuestro

ordenamiento jurídico se trata muy poco respecto a la sanción de la responsabilidad penal de personas jurídicas.

Luego, en cuanto corresponde a la normativa de la culpabilidad empresarial, según Hurtado (como se citó en Fernández, 2016, p. 355), refiere que a principios del año 2014, la Presidencia del Consejo de Ministros de este mismo año, se ve obligado a adoptar un modelo de responsabilidad penal de esta figura legal, donde mediante el Proyecto de Ley 1627/2012-PJ, se plantea la modificación del Código Penal, Código Procesal Penal y Código de Ejecución para que se incorpore el modelo de responsabilidad penal, el cual se agrega el *societas delinquere potest* modificando el artículo 105° del C.P. A partir de ello, se reconoce que puede responder la persona jurídica por sus colaboradores que hayan actuado bajo la autoridad de un superior por no tener control de los mismos, asimismo, mediante el proyecto de Ley 2225/2012-CR y 3491/2013-CR, propone la regulación propia de esta figura jurídica donde modifica la categoría penal de la responsabilidad aduciendo que deberán ser sancionados en base al artículo 27°.

Como vemos, es de vital importancia sancionar a las instituciones por la acción de riesgo que éstos representan, en cuanto corresponde a las empresas dedicadas a la minería ilegal, para ello, citamos a Moreno (2019), quien argumenta que la persona jurídica será responsable aun cuando no sea posible identificar a la persona física que realizó la acción, es decir, que la persona jurídica es responsable por un delito propio o delito corporativo porque se considera como autor participante necesario, cuya conducta a sancionar será por la comisión por omisión, por tanto, se debe determinar las conductas que conllevaron al resultado del acto criminal.

Por ello, algunas instituciones en su minoría buscan cumplir con reglamentos y procedimientos administrativos para no verse inmiscuidos en delitos por infracción del deber, omisión o acción, considerando mecanismos de prevención que en la práctica necesitan ser valorados y ser fiscalizados, consideramos pertinente citar a Valdéz (2018), en su artículo, ¿Responsabilidad penal ambiental o compliance penal ambiental?, expresa que existe un vínculo entre el derecho penal y el principio de culpabilidad, esto es, que cada persona debe hacerse responsable por sus acciones, no considera el hecho de lo establecido en la Ley General de Sociedades, respecto a

las responsabilidades que se le atribuye a los gerentes, dejando de lado la condición del agente del delito; es decir, las conductas que determinan el hecho de la acción penal, debe basarse en el resultado típica y antijurídica de la acción del agente.

Ahora bien, en cuanto refiere a los delitos ambientales en la modalidad de minería ilegal, de acuerdo con Ipenza (2018), define:

“Son delitos ambientales todas aquellas conductas que causan o pueden causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente, a sus procesos ecológicos o a sus componentes tales como el agua, el suelo, el aire, la flora y la fauna silvestre. Estas conductas, se encuentran sancionadas con una pena expresamente determinada (p. 27).

Desde el ámbito de protección constitucional como norma suprema estatal, en la Constitución Política del Perú se incorpora en su artículo 2° en el inciso 22, lo que se considera como derecho fundamental “(...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”, del mismo modo, el Art. 67° de la carta magna donde crea como obligación del Estado de instituir la política Nacional del ambiente.

En virtud de ello, la protección que debe otorgar el derecho al medio ambiente se incorpora en las diferentes legislaciones nacionales promulgándose en el 2005, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, donde se establecen los mecanismos legales del procedimiento judicial y administrativo y como sanción penal las normativas establecidas por Ley. Del mismo modo, Ipenza (2018) señala: “los delitos ambientales son un tipo penal mixto porque se configuran en dos posibilidades: puede causar un daño o alteración al ambiente o algunos de sus componentes y se verifique un daño efectivo”; es decir, primero que la acción que realiza el agente puede ocasionar un riesgo potencial, sea daño o alteración al medio ambiente y los que le conforman y segundo que la conducta del agente sea acreditado o verificado, debiendo de comprobarse el daño. Por tanto, se debe considerar este delito “como un delito de peligro concreto” (Academia de la magistratura, p.71), por lo que debe prevenirse dicha acción antes de que ocasione un daño grave a la colectividad y afecte el ecosistema en general.

Pues bien, para determinar la imputación del agente en el delito de contaminación ambiental en su modalidad de minería ilegal, el tipo penal que lo

proscribe se encuentra tipificado en el C.P. en el artículo 307°-A, la norma expresa los verbos rectores que debe identificarse y debe ser analizado por el administrador de justicia para determinar el hecho punible susceptible a una sanción penal tal como lo manifiesta la ley, en cuanto a la imputación de personas jurídicas en los delitos ambientales, se encuentra regulada en el artículo 314°-A, que establece: “Los representantes legales de las personas jurídicas dentro de cuya actividad se cometan los delitos previstos en este Título serán responsables penalmente de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 23° y 27° de este Código”.

En cuanto refiere a la minería ilegal, desde una perspectiva del Derecho Comparado, Urošević, Vuković, Pejčić y Strbac (2018), expone la teoría de la conciencia ambiental, donde las personas individuales y jurídicas practiquen la ética y la responsabilidad moral para la protección del medio ambiente, con fin de no exponer su entorno vital, puesto que, es la única forma tener condiciones adecuadas para una mejor calidad de vida.

Respecto al tema, en el Perú, se considera como primer documento oficial refiriéndose al concepto de esta actividad, en el D.U. N° 012-2010, donde hace mención la definición de minería ilegal conjuntamente con la actividad de la minería aurífera, y que además se enfatiza en los efectos nocivos de esta actividad para la salud humana, es a partir de ello su incorporación en el Código Penal. Por otro lado, el Estado ha previsto la preservación de este bien jurídico protegido, a través de las diferentes normativas e instituciones administrativas estatales, siendo éstas los principales auxilios en el proceso ambiental, debido a la existencia de leyes en blanco en la normativa penal-ambiental.

De tal manera que, Urbano (2017), refiere que la aplicación de la norma penal ambiental en relación a las personas jurídicas debe lograr aminorar la dramática situación ambiental considerando que nuestra riqueza y calidad de vida, depende mucho de ello, ya que en la medida que se va deforestando y ocasionando graves daños al medioambiente disminuye la calidad de vida de cada persona, de ello, resulta la importancia de contar con las herramientas adecuadas para realizar un trabajo valorado, que permita a los justiciables trabajar con resultados y datos ciertos que contribuyan para una sanción penal justa y objetiva.



Para finalizar, veremos respecto al enfoque conceptual de las categorías y subcategorías que conforman la estructura de este trabajo de investigación:

**La responsabilidad penal de personas jurídicas**, es la atribución penal que se le atribuye a una institución jurídica por la acción u omisión de un hecho punible.

**La normativa penal vigente**, son aquellas donde se establece el tipo penal que corresponde al delito de las personas jurídicas, el Código Penal en los artículos 105º, 109º y 314º, 23º y 27º, sin embargo, existe una serie de contrapuestas al respecto.

**Imputación objetiva y subjetiva**, es objetiva cuando el resultado de la acción del agente deviene en contra de la Ley y es subjetiva, cuando el agente que realiza la conducta antijurídica haya actuado con dolo o culpa.

**Importancia del daño ocasionado**, es el menoscabo que afecta a las personas o al medio ambiente, por lo que se debe resarcir e indemnizar para que aquello que ha sido dañado regrese a su condición anterior o minimizar tal hecho.

**Mecanismos preventivos**, son aquellas medidas preventivas que emiten las instituciones jurídicas para su cumplimiento en el ámbito administrativo, con el fin de minimizar los hechos que impliquen sanciones por el daño que puedan ocasionar.

**Delitos ambientales**, todos aquellos actos que van en contra del ordenamiento jurídico ocasionando deterioro en el medio ambiente.

**Delito de minería ilegal**, es una actividad realizada por personas naturales o jurídicas, sin contar con la documentación requerida para su ejecución, cuyo fin es totalmente lucrativo afectando diferentes áreas naturales, atmósfera y otros.

**Importancia de las instituciones administrativas**, son aquellas instituciones encargadas de realizar un trabajo coordinado con los administradores de justicia, para la conjunta realización de inspección, verificación y fiscalización para que a través del informe fundamentado que emitan, el administrador de justicia pueda actuar conforme precisa la Ley.

**Conductas de la imputación penal en el delito de minería ilegal**, son todos aquellos actos o acciones que contravienen la norma legal administrativa y penal, las cuales se encuentran regulados en el ordenamiento jurídico.

**Las leyes penales en blanco** son aquellas leyes que necesitan ser complementadas con otras normas para su aplicación porque carecen de elementos específicos, por lo

que, el operador de justicia deberá recurrir a las fuentes y principios del derecho para su debida interpretación, según sea el caso en cuestión.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

**Tipo de investigación:** Este trabajo de investigación se desplegó de acuerdo al tipo de investigación básica, porque se buscó desarrollar o profundizar los conocimientos existentes y científicos de la realidad actual respecto al tema en cuestión. Además, es de enfoque cualitativo, porque cumple con las características metodológicas de la investigación científica en comprender los fenómenos, explorando y examinando los diferentes fenómenos que nos rodean.

**Diseño de investigación:** Este informe de tesis se describió con un diseño interpretativo, porque la investigación surgió en base a la interpretación y el análisis de la normativa, jurisprudencia y demás fuentes de información que coadyuvaron para la contribución de los objetivos que sustentan esta investigación, para lo cual, se utilizó como diseño de investigación la teoría fundamentada, porque tiene su asidero en la recopilación de información referente al tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos ambientales, con aras de ser analizadas e interpretadas posteriormente, para así poder aportar en respuesta a los objetivos planteados en este informe de tesis, además, contribuyó a ello la recopilación de información a través de la observación y descripción de los hechos y actos que van a servir como base para la estructura de esta investigación.

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

Este trabajo presenta las siguientes categorías de investigación: La primera categoría corresponde a la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la segunda categoría responde a los delitos ambientales en la modalidad de minería ilegal. En cuanto a las subcategorías se ha seleccionado como subcategorías de la primera categoría: Normativa penal vigente, la imputación objetiva y subjetiva, importancia del daño ocasionado y mecanismos preventivos; como subcategorías de la segunda

categoría: delitos de minería ilegal, importancia de las instituciones administrativas, conductas de la imputación penal en el delito de minería ilegal y las leyes penales en blanco.

*Tabla 1*

*Categorías, subcategorías y matriz de categorización*

<b>CATEGORÍA 1:</b>	<b>CATEGORÍA 2:</b>
RESPONSABILIDAD PENAL DE PERSONAS JURIDICAS	DELITOS AMBIENTALES EN LA MODALIDAD DE MINERÍA ILEGAL
<b>Subcategoría 1:</b> Normativa general	<b>Subcategoría 1:</b> Delito de minería ilegal
<b>Subcategoría 2:</b> Imputación objetiva y subjetiva	<b>subcategoría 2:</b> Importancia de las instituciones administrativas en el delito ambiental
<b>Subcategoría 3:</b> Importancia del daño ocasionado	<b>Subcategoría 3:</b> Conductas de la imputación penal en el delito de minería ilegal.
<b>Subcategoría 4:</b> Mecanismos preventivos.	<b>Subcategoría 4:</b> Ley penal en blanco

Fuente: Elaboración propia, (2020)

### **3.3. Escenario de estudio**

Este estudio que es materia de investigación se encuentra en el territorio peruano, en el despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Lima Norte-FEMA, en el Distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, lugar que se consideró como escenario de estudio para esta investigación; también se debe considerar que la institución en mención ha cumplido recientemente dos años en Lima Norte, pero fue creada en marzo del año 2008.

### **3.4. Participantes**

Los intervinientes en este trabajo de investigación se caracterizan por los siguientes sujetos: Fiscales Especializados en materia ambiental, es de mucha importancia entrevistar a los administradores de justicia, porque podrían brindar información valiosa, que han adquirido con la experiencia laboral y a través de los años

convirtiéndose en los expertos en la materia de investigación: Una abogada, en función Fiscal Provincial del Despacho Fiscal Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Lima Norte y dos abogados, en función Fiscal Adjuntos FEMA-Lima Norte y FEMA-Ucayali y abogados penales, ya que consideramos que es relevante entrevistar a (02) abogados especializados en materia y delitos ambientales, con el fin de obtener mayor conocimiento y enfoque en cuanto al direccionamiento de este tema de investigación, considerando valiosa la información que pueden proporcionar para realizar una adecuada interpretación de la norma.

Tabla 2

*Caracterización de sujetos*

<b>CARACTERIZACIÓN DE SUJETOS</b>				
<b>N°</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>CARGO ACTUAL</b>	<b>TELÓFONO</b>
1	Cáceda Román, Silvia Janeth	ABOGADA	FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL- LIMA NORTE.	963634220
2	Llerena Morales, Wendy Victoria	ABOGADA	FISCAL ADJUNTA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL- LIMA NORTE.	961800985
3	Chirres Ramírez, Carlos	ABOGADO	FISCAL ADJUNTO DE LAS FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL- UCAYALI	969949817
4	Ostos Vilca, Gabino	ABOGADO	ABOGADO DE DERECHO PENAL-AMBIENTAL	989326642
5	Gamarra Ramón, Carlos	ABOGADO	ABOGADO DE DERECHO PENAL-DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	963347510

Fuente: Elaboración propia, (2020)

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En el presente trabajo de investigación, se ha puesto en práctica las siguientes técnicas de recolección de datos: primero, la entrevista, técnica que consiste en el diálogo con los expertos que serán entrevistados con el propósito de responder de manera clara, precisa y coherente las cuestiones que se le realice con respecto al tema de estudio en la interacción de la entrevista y segundo, el análisis documental, esta técnica nos permitirá analizar la información que se haya recolectado, para verificar la relevancia que sostiene para la contribución y aporte en este trabajo de investigación.

Asimismo, este trabajo cuenta con las siguientes herramientas de recolección de datos: como primer instrumento se empleó la guía de entrevista, porque a través de las preguntas planteadas de acorde a los objetivos de la investigación, permitirá que los expertos coadyuven a responder a los propósitos de este trabajo y será de utilidad para los fines que sean pertinentes. Dicho instrumento consta de nueve (9) ítems, en ese orden son tres preguntas para cada objetivo, por lo que cada pregunta deberá responder al objetivo general y específico respectivamente y como segundo instrumento utilizamos la guía de fuente documental, para la realización de este trabajo de investigación utilizamos información fidedigna basada en los artículos, revistas indexados o científicas, sentencias, jurisprudencias entre otros documentos relevantes que contribuyan al estudio de este trabajo de investigación.

### **3.6. Procedimiento**

Para esta investigación se delimitó la problemática general y específica, trazando los supuestos y objetivos que hacen que este trabajo se realice, cuenta con una introducción de actualidad social, asimismo cuenta con un marco teórico que sustenta y refuerza el tema en cuestión, además la recopilación y averiguación se realizó mediante de instrumentos y técnicas de la investigación, como la guía de entrevista con su respectiva técnica que es la entrevista y la guía de fuente documental con su respectiva guía de análisis documental como técnica, que mediante la recolección de información documental como los artículos científicos conllevarán a contribuir con el resultado esperado.

### 3.7. Rigor científico

En cuanto al rigor científico de la presente investigación, se requiere que cuente con las cualidades fundamentales de un instrumento de recolección, por lo que será necesario que obtenga la validez y confiabilidad de los expertos, con el propósito de cumplir a cabalidad con los lineamientos de la investigación científica, por ello, se contó con la aprobación y participación de expertos en la materia penal-ambiental, quienes de forma ecuaníme certificaron los instrumentos de recolección de datos.

Para Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero (2018), la validez es cuando el instrumento de recolección es pertinente para poder obtener un resultado óptimo, siendo eficaz en el pronóstico y descripción del resultado que se va a obtener, asimismo, es confiable cuando los resultados obtenidos no varían mucho, ni en el tiempo ni por ninguna otra circunstancia (p. 276-277).

Tabla 3

#### *Validación de Instrumento*

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – GUÍA DE ENTREVISTA</b>			
Nº	EXPERTOS Y/O ESPECIALISTAS	PORCENTAJE DE VALIDACIÓN %	CALIFICACIÓN
01	CHAGUA TIMOTEO, OLGA	90 %	ACEPTABLE
02	PRIETO CHÁVEZ, JOB ROSAS	95 %	ACEPTABLE
<b>TOTAL ES UN INSTRUMENTO APTO PARA SU APLICACIÓN</b>			

Fuente: Elaboración propia, (2020)

### 3.8. Método de análisis de datos

Para el estudio de análisis de la presente investigación se realizará de acuerdo a la metodología del enfoque cualitativo, a partir de la recolección de datos, como son las lecturas de doctrinas, jurisprudencias, revistas, artículos científicos entre otras fuentes de información fidedigna, asimismo la estructura del trabajo se realizará de acorde a

la matriz de consistencia y la validación de la guía de instrumento, lo cual permitirá analizar y comparar para una mejor interpretación sobre el tema en cuestión.

**Método interpretativo**, porque en el presente trabajo de investigación se busca conocer a profundidad sobre el tema en cuestión, a realizar un análisis exhaustivo de las teorías, antecedentes, jurisprudencias y todos aquellos documentos de información que se requieran para un debido entendimiento en cuanto refiere a la imputación de la responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos ambientales.

**Método descriptivo**, nos permitió contar con las técnicas e instrumentos de recolección de datos con el fin de obtener información relevante que se pueda valorar para comparar y contrastar los resultados que son objeto de este trabajo.

**Método inductivo**, se utilizó en el presente trabajo para poder abordar a una conclusión determinada respecto al tema tratado, a partir de las diferentes premisas planteadas que nos permitió analizar y clasificar los hechos que concretan y arriban las conclusiones generales pertinentes a los supuestos propuestos.

### **3.9. Aspectos éticos**

Este presente trabajo de investigación está regido mediante los principios éticos y morales, debido a que su contenido es propio de la autora, teniendo como base la recolección de la información de diferentes fuentes y los casos de realidad actual dentro del sistema de administración judicial, por lo que se mantiene el respeto del derecho a la propiedad intelectual, respetando la autoría de trabajos que anteceden como referencias valiosas en esta investigación y el respeto a la integración de las ideologías políticas como también religiosas de cada persona humana.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En esta sección de la investigación procedemos con la descripción de los resultados recogidos mediante los instrumentos de recolección de datos de la Guía de Entrevista, así como, de la Guía de Análisis Documental aportados por los expertos en la materia que aborda el presente estudio de investigación, para ello, citamos a Linares y Santovenia (2012) quienes señalan que los resultados científicos analizados en el campo constituyen fundamentos válidos (p. 2036).

En esa línea de ideas, primero describimos los resultados acopiados del mecanismo de recopilación de datos de la Guía de Entrevista, teniendo en cuenta los objetivos formulados en la introducción del presente informe final, por tanto, el Objetivo General responde a: analizar cómo se determina la responsabilidad penal de personas jurídicas en delitos ambientales en la modalidad de minería ilegal, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019, para ello, se plantearon las siguientes preguntas:

**1. De acuerdo con su experiencia, ¿cómo se determina la responsabilidad penal de personas jurídicas en delitos ambientales en su modalidad de minería ilegal?**

Al respecto, Cáceda, Chirre y Gamarra (2020), señalan que la responsabilidad penal de personas jurídicas en delitos ambientales en su modalidad de minería ilegal se determina de acuerdo a la norma contemplada en el artículo 314°-A del Código Penal, dicha norma se complementa para su aplicación conforme a las reglas de los artículos 23° y 27° del citado cuerpo legal, atribuyendo la responsabilidad a los representantes legales quienes serán responsables penalmente, asimismo, Llerena (2020), agrega que ante la aprobación del Decreto Legislativo N° 1352 en enero de 2017, se incorpora en la normativa jurídico legal la determinación de responsabilidad administrativa de las instituciones jurídicas por la comisión de delitos como la minería ilegal, por acción u omisión de sus socios, directores, representantes legales, entre otros, por tanto, no podríamos señalar que existe una responsabilidad penal de las personas jurídicas, sino más bien una responsabilidad administrativa en ámbito penal.



Por otro lado, Ostos (2020), precisa que, para determinar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de minería ilegal además de cumplir con los supuestos legales de la norma penal, el causante debe haber contravenido con las directrices de la Ley N° 28 611, Ley General del Ambiente y normas conexas.

## **2. De acuerdo a su experiencia, ¿qué problemas existe en la normativa respecto a la responsabilidad penal de personas jurídicas?**

En respuesta a ello, la especialista Cáceda (2020), refiere que el problema surge en el momento de formular la imputación objetiva contra las personas naturales que ejercen los cargos directivos de las empresas, esto es, en el momento de vincular la actividad del sujeto activo del delito con la actividad o la organización de la persona jurídica, o en la probanza del beneficio generado a favor de la misma, por lo que, Llerena (2020), añade que se requiere de la realización de diligencias indagatorias o probatorias especializadas, como por ejemplo, pericias financieras, contables, el empleo de inteligencia financiera, implicando el levantamiento de la reserva tributaria, bancaria, bursátil, entre otros; en cuyo caso resulta muy difícil formular una imputación concreta, objetiva y necesaria, asimismo, Gamarra (2020), manifiesta que el problema referente a la normativa es en cuanto a la aplicación y ejecución por parte de los administradores de justicia.

En este sentido, Chirres (2020), refiere que en la práctica los hechos cometidos por personas vinculadas a la minería ilegal se basan mayormente al tema de lavados de activos realizados por organizaciones criminales, cuyos delitos son vistas por fiscalías especializadas en crimen organizado, conforme a las competencias que estima la Ley, quienes no colaboran con las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental durante el desarrollo de la investigación, por otro lado, Ostos (2020), responde que en cuanto al tipo penal ambiental, no se suministra una adecuada interpretación de la norma, porque no es cuestión de corazonadas sino que exista evidencias que configuren el delito, también agrega que la normativa pertinente a los delitos ambientales es prematura y aún falta implementar.

### **3. De acuerdo a su experiencia, ¿qué mecanismos de prevención sirven como eximentes en los delitos ambientales en su modalidad de minería ilegal?**

Al respecto, Cáceda (2020), señala que, específicamente en cuanto al delito de minería ilegal, en el contexto del proceso de formalización, se ha previsto que en caso de que el minero informal se haya acogido al proceso de formalización, estaría exento de responsabilidad penal, así ha sido previsto en los Decretos Legislativos N° 1102 y 1351, asimismo, Llerena (2020), refiere que el delito de Minería Ilegal, en cuanto a los plazos de formalización ha sido ampliado en varias oportunidades, siendo la última mediante Ley N° 31007 publicada en octubre de 2019 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-EM, ampliándose por 120 días hábiles, desde el 16 de enero de 2020, es preciso mencionar, que encontrarse inscrito en el REINFO no podría considerarse como una actividad de prevención, sino más bien, como un acogimiento a la ley en vía de regularización; ya que como medio de prevención, las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de minería deberán cumplir con obtener todas las autorizaciones administrativas y ambientales que correspondan, o acogerse a los procedimientos de formalización, evitando incurrir en este delito.

En respuesta a la pregunta, Chirre y Ostos (2020), refieren que los mecanismos de prevención son el control de los productos y materiales que son destinados a la minería ilegal, así como la debida formalización que se viene realizando, del cual este último ya no debería seguir con su prórroga, por lo que, debe haber control por parte de los gobiernos regionales a las instituciones administrativas que no realizan una correcta fiscalización y a su vez, que la OEFA participe y tenga competencias en su sector sobre la pequeña minería, puesto que, es la que en mayor escala se genera los delitos de minería ilegal.

Del mismo modo, describimos los resultados acopiados del instrumento de recolección de datos de la Guía de Entrevista teniendo en cuenta el primer Objetivo Específico, que responde a: determinar la importancia de la imputación de responsabilidad penal de personas jurídicas frente al delito ambiental en su modalidad de minería ilegal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019; para ello, se plantearon las siguientes preguntas:

**4. De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se determina la importancia de la imputación de responsabilidad penal de personas jurídicas frente al delito ambiental en su modalidad de minería ilegal?**

Al respecto Cáceda, Llerena y Chirre (2020), refieren que la imputación del delito de minería ilegal a los representantes de las personas jurídicas, resulta de vital importancia puesto que, por lo general, los casos de mayor impacto ambiental son los que provienen de actividades mineras empresariales y, por ende, el Fiscal debe buscar una sentencia condenatoria que permita sancionar a los responsables, reparar el daño ocasionado e incluso la aplicación de las medidas accesorias previstas en la norma, además, de evitar la impunidad, también procura el resarcimiento de los daños causados por las actividades de minería ilegal, al menos en la mayoría de casos, la afectación o el daño al medio ambiente llega a ser grave o irreversible para el medio ambiente o sus componentes, también, Llerena (2020) agrega, que al contar con leyes que vayan contra la persona jurídica como agente de un delito se podrá no solo abordar a su representante legal, sino al conjunto de personas que engloban a dicha sociedad, que usando la configuración de una empresa buscan realizar actividades sin control y sin respetar sus planes ambientales.

En relación a la interrogante, Gamarra y Ostos (2020), señalan que la imputación del delito de minería ilegal a los representantes de las personas jurídicas es sumamente necesario, toda vez que, con fenómenos como la globalización, el acceso en tiempo real a la información mundial y a los medios de comunicación, o el desarrollo de nuevas tecnologías, las actividades delictivas también han ido modernizándose, e incluso especializándose, generando ámbitos de impunidad, por lo que, el administrador de justicia deberá investigar para verificar y evaluar la gravedad del daño ocasionado y delimitar si el resultado de dicha conducta del agente es sancionable penalmente.

**5. En su opinión ¿considera usted, que la imputación de la responsabilidad penal de personas jurídicas debe ser de acuerdo con la valoración del daño?  
¿Por qué?**

Al respecto, Cáceda, Chirre y Gamarra (2020), expresan que definitivamente la imputación de la responsabilidad penal de personas jurídicas debe ser valorado, ya que el solo incumplimiento de la norma administrativa (falta de autorización de la autoridad administrativa para realizar actividades mineras), no será suficiente o determinante para determinar responsabilidad penal por minería ilegal, además, se requiere la existencia de daño o potencial daño ambiental, debidamente acreditado con los informes técnicos correspondientes, porque no es lo mismo afectar una pequeña dimensión, que afectar la cuenca de un río o modificar la geografía de una zona determinada, por lo que el valor no solo debe ser medido por el impacto que ha generado, sino además por el tiempo que tomaría ser revertido ya que es un bien jurídico protegido invaluable.

En este sentido, Ostos (2020), señala que no existe valoración al momento de la imputación de la responsabilidad penal de personas jurídicas, debido a que los administradores de justicia sólo hacen mención de este, pero carecen de peritos expertos, obteniendo peritos de parte e improvisando la evaluación y valoración del daño que éstos sindicán en las acusaciones.

#### **6. De acuerdo a su experiencia, ¿qué importancia asumen las instituciones administrativas en el proceso penal de los delitos ambientales en la modalidad de minería ilegal?**

Al respecto, Cáceda, Llerena y Chirre (2020), mencionan que las instituciones administrativas sirven de soporte o auxilio técnico-científico al Fiscal, teniendo en cuenta la especialidad de los delitos ambientales, en ese contexto aportarán también en el juicio, lo cual permitirá que el juez obtenga el conocimiento necesario para resolver de manera objetiva, pero, éstas entidades deben contar con los instrumentos adecuados que corroboren los daños que la actividad ilícita ha causado, por tanto deben ser fiscalizadas por el órgano encargado, puesto que, las autorizaciones muchas veces han sido otorgadas sin realizar el control respectivo, respecto a ello, Gamarra (2020), menciona que la importancia que asumen las instituciones administrativas en el proceso de delitos ambientales en la modalidad de minería ilegal,

es de acuerdo a la clasificación de actividades que realizan en casos de gran minería, es muy sustancial, ya que desde el ámbito técnico sus profesionales pueden determinar si las actividades mineras que se evalúan cuentan con autorización administrativa, entre otros aspectos que en su conjunto podrían evidenciar si los actos de minería son o no, ilegales.

Por su parte, Ostos (2020), refirió que las instituciones administrativas son importantes en la medida en que los administradores de justicia cumplan con la normativa ambiental establecida en el ordenamiento jurídico, como la Ley General del Ambiente, donde refiere que la entrega de los informes fundamentados debe ser presentado en el plazo de 30 días, y en caso de que no se presente en el plazo establecido considera que dicho documento pierde su valor y efectividad siendo ésta debatible.

Finalmente, en cuanto a este trabajo de investigación, referimos los resultados acopiados del instrumento de recolección de datos de la Guía de Entrevista teniendo en cuenta el segundo Objetivo Específico que responde a: analizar las conductas que determinan la imputación de la responsabilidad penal de personas jurídicas en el delito ambiental en la modalidad de minería ilegal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, en el 2019, para ello, se realizó las siguientes cuestiones:

**7. En su experiencia, ¿qué conductas deberían determinar la imputación de la responsabilidad penal de personas jurídicas en el delito ambiental en la modalidad de minería ilegal?**

Al respecto, Cáceda (2020), manifestó que todas aquellas que causen daño ambiental grave o generen un potencial daño grave, siendo necesario que previamente, exista la obligación legal y expresa de los directivos de las empresas, para que les sea atribuible la responsabilidad penal por el daño ambiental producido por las actividades de la empresa a la que representan, en razón de ello, Llerena (2020), refirió que aquellas conductas están establecidas en el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1352, primero debe verificarse que el socio, director, apoderado o persona natural, administrador de hecho o de derecho o representante legal, sometida a la autoridad y control de éstos, hayan incurrido en el delito de minería ilegal, o delitos vinculados, utilizando el nombre

o por cuenta de la persona jurídica y en beneficio de la misma, de manera directa o indirecta, para poder atribuir responsabilidad administrativa a la persona jurídica pues primero, deberá acreditarse el beneficio generado a ésta, ya sea por acción u omisión, mediante la realización de actividades que realizan para la exploración, extracción, explotación o similares, de recursos minerales metálicos y no metálicos, configurándose la conducta ilícita de la acción descrita en el tipo penal peruano del delito ambiental de minería ilegal.

Por un lado, Chirre (2020), indicó que, dentro del procedimiento de la actividad minera, solo se ha penalizado hasta la etapa de la explotación, pero su continuación con el beneficio y transporte se encuentra fuera del marco punitivo, por lo que transportar dichos metales sean metálicos o no metálicos no conllevan a una sanción penal, por lo que debería extender estas conductas hasta la exportación de ésta, mientras que, Ostos (2020), expresa que las conductas deben ser las establecidas en la normativa nacional, pero considera que la Fiscalía es prematura para fundamentar una investigación que coadyuve a una acusación por el delito ambiental en la modalidad de minería ilegal, ya que son simples y no cumplen con la rigurosidad que exige la Ley.

#### **8. De acuerdo a su experiencia, ¿cuentan con herramientas de carácter científico para el proceso de imputación de responsabilidad penal de personas jurídicas?**

Al respecto, Cáceda y Llerena (2020), refirieron que sí existen algunas herramientas, tales como los informes y pericias ambientales que de oficio realiza el Ministerio Público a través del Equipo Forense en Materia Ambiental, pero dicha labor forense presenta muchas limitaciones como, por ejemplo, la falta de laboratorios especializados en materia ambiental, asimismo, Llerena (2020), acota que también se emplean pericias contables, pericias financieras, acciones de inteligencia financiera, indagaciones en registros nacionales de personas jurídicas, en registros nacionales de índole laboral, levantamiento de reserva tributaria, secreto bancario o bursátil, entre otros, ello, sin perjuicio de las herramientas técnicas o científicas que se puedan emplear para determinar la comisión o no, del delito de minería ilegal.

Sin embargo, Chirre (2020), precisa que solo cuentan con la propia observación del representante de la autoridad administrativa competente, y con el hecho de la prohibición de que esta actividad no se realice en lechos de aguas, pero para una determinación científica sobre el tipo de metal precioso o material de acarreo sobre los materiales para medir algún residuo contaminante muchas veces estas áreas no cuentan con dichos equipos, del mismo modo, Ostos (2020), señala que los administradores de justicia no cuentan con herramientas de carácter científico adecuadas porque presume que es una materia nueva que recién se está implementando en el ámbito jurídico penal.

**9. De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la ley penal en blanco afecta el proceso penal en los delitos ambientales en la modalidad de minería ilegal?**

Al respecto, Cáceda (2020), señala que el tipo penal de minería ilegal contenido en el artículo 307-A presenta algunas imprecisiones, que en muchos casos es aprovechado por los abogados de la defensa de los imputados; sin embargo, consideran que una adecuada construcción de la imputación necesaria puede superar cualquier cuestionamiento utilizado como argumento de defensa.

En esa línea de respuestas, Llerena (2020), menciona que, la problemática de esta ley penal en blanco surge cuando la norma refiere a “otro acto similar”. El Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Legislativo N° 109, establece que las actividades mineras son: cateo, prospección, comercialización, exploración, explotación, beneficio, labor general y transporte, de los cuales, el cateo, la prospección y la comercialización no requieren de autorización administrativa previa, a menos que se realicen en zonas prohibidas o restringidas, como zonas arqueológicas, áreas naturales protegidas, (...) por lo que, el tipo penal del delito de minería ilegal sólo establece sanción penal en contra de la exploración y la explotación, que incluye a la extracción, y a los actos similares; si el tipo penal se refiriera a “otras actividades mineras” podríamos incluir a todas las actividades mineras previstas en la Ley General de Minería que requieran autorización administrativa previa, pero como se encuentra redactado el texto ley, estando prohibida la analogía en materia penal, genera impunidad en cuanto a actos de beneficio, labor general y transporte minero.

Para ello, Chirre (2020), señala que las leyes ambientales son leyes penales en blanco que necesitan de un pronunciamiento de la autoridad competente para que cumpla con el tipo penal, el cual si bien es cierto Decreto Supremo N° 007-2017-MINAN ha indicado que ya no es obligatorio contar con dicho documento, para continuar a la etapa intermedia de un proceso penal, sin embargo la propia Ley General del Ambiente aún mantiene vigente su obligatoriedad, puesto que el informe fundamentado no solo es un simple documento sino una especie de pericia que indicara las normas administrativa que el procesado ha incumplido, así como los daños ocasionados al ambiente y cuanto demandaría recuperar dicho daño, en cuanto a ello, Ostos (2020), refirió que las leyes penales en blanco al ser incompletas necesitan integrarse con otras normas para cubrir dicho vacío legal, esto es, que la figura delictiva se encuentra consagrada en una norma diferente, que puede ser inferior pero será necesario para suplir la norma legal en blanco ocasionando complejidad en los procesos absolviendo determinados casos.

En ese orden de ideas, **referimos los resultados acopiados del instrumento de la Guía de Análisis Documental**, para ello, citamos a Carrasco (2019), para lo cual dice: “la recopilación documental es un instrumento o técnica de investigación social, cuya finalidad es obtener datos e información a partir de documentos escritos, susceptibles de ser utilizados dentro de los propósitos de una investigación en concreto (...)” (p. 276), teniendo en cuenta primero el Objetivo General que responde a analizar cómo se determina la imputación de la responsabilidad penal de personas jurídicas en delitos ambientales en su modalidad de minería ilegal, Distrito Fiscal Lima Norte.

Respectivamente, de los resultados acopiados en el instrumento de recolección de datos, se procedió con el análisis de la Casación N° 455-2017-Pasco, donde los magistrados de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República, señalaron en su fundamentación primero, ítems uno punto cuatro, que, si bien el agente del delito de contaminación ambiental es un sujeto común, pues ello, no implica que en el contexto de una persona jurídica los agentes no asuman determinados deberes y responsabilidades por sí mismos, la conducta a sancionarse penalmente a los sujetos de la acción penal en el delito de contaminación ambiental en la modalidad



de minería ilegal, sólo será posible si es que así lo exige la norma a la institución jurídica, por ende, la responsabilidad penal de las instituciones jurídicas en el delito ambiental en su modalidad de minería ilegal se determina individualizando e identificando al sujeto de la acción, esto es, según el cargo que desempeñen dentro de la institución en este caso en una empresa minera, por tanto, los administradores de justicia deberán inclinarse para la aplicación de la teoría de infracción del deber para determinar la responsabilidad en lo que respecta al delito de contaminación ambiental por tratarse de una norma especial y compleja, siendo esta la competencia de un agente que se le ha otorgado un cargo por una norma jurídica para desenvolverse dentro de una institución.

Asimismo, teniendo en cuenta el primer Objetivo Específico, que responde a determinar la importancia de la imputación de responsabilidad penal de personas jurídicas frente al delito ambiental en su modalidad de minería ilegal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019, se procedió con el análisis del artículo de Calderón (2015), que lleva como título: Responsabilidad Penal de los Órganos de Dirección de las Empresas Mineras respecto a los Delitos Contra el Medioambiente, donde hace alusión que la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dentro de su marco normativo legal de Gestión Ambiental, enfatiza que el agente causante del menoscabo al medio ambiente y similares tiene la obligación de cooperar, reparar, resarcir e indemnizar a la parte afectada, sin excusarse para la restauración parcial o total del daño ocasionado al bien jurídico, no es necesario considerar la situación jurídica de éste, debido a que la contaminación ambiental afecta la salud, el patrimonio, la economía creando destempe en muchos aspectos, en efecto, existe la necesidad de imputar de responsabilidad penal a las instituciones jurídicas porque están consideradas como los principales actores que menoscaban el ambiente y generan impactos negativos que a corto y largo plazo se van agravando.

A modo de conclusión, efectuamos el estudio del análisis de los datos documentales compilados, teniendo en cuenta el segundo Objetivo Específico, que responde a analizar las conductas que determinan la responsabilidad penal de personas jurídicas en el delito ambiental en su modalidad de minería ilegal, para ello,

se procedió a examinar la Casación N° 464-2016-Pasco, donde los magistrados de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, señalaron en su fundamento dos situaciones, desde el décimo segundo hasta el décimo cuarto, primero, que es necesario considerar la diferencia entre la ilicitud administrativa de la actividad minera del delito de la minería ilegal y segundo, que el ente de derecho administrativo es el encargado de prever la sanción pertinente, para la persona e institución que realice esta conducta que requiere el tipo penal, por tanto, la institución administrativa del Estado mediante sus competencias será quien determine si la conducta es pasible de sanción penal o administrativa en delitos ambientales, a través de los informes fundamentados que estos emitan a la administración de justicia.

En relación a la **discusión de los resultados** de la presente investigación, hemos recurrido al método de la triangulación entre los resultados obtenidos en los instrumentales de recopilación de datos utilizadas en la elaboración de este trabajo de investigación, así como, con los resultados encontrados en los trabajos previos considerados en nuestro marco teórico, así como también, contrastando con las teorías relativas al tema de estudio, para ello, citamos a Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero (2018), donde indican que discusión “significa analizar la calidad de los resultados, con mucho sentido crítico, autocrítico, y un conocimiento amplio sobre otras tesis u otros trabajos de investigación presentados”(p. 487).

Con respecto, al Objetivo General la mayoría de los expertos y especialistas en materia penal ambiental, señalaron que la responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos ambientales en la modalidad de minería ilegal se determina de acuerdo a la norma contemplada en el artículo 314°-A del Código Penal y los reglamentos contemplados en la norma, sin embargo, agregan que existe problemas en la normativa al momento de formular la imputación objetiva contra las personas naturales que ejercen los cargos directivos de las empresas, esto es, encontrar el vínculo de la actividad del sujeto activo del delito con la organización o en la probanza del beneficio generado a favor de la persona jurídica, también, expresaron que en la práctica los hechos cometidos por personas vinculadas a la minería ilegal corresponden al tema de lavados de activos realizados por organizaciones criminales, cuyos delitos son vistas por fiscalías especializadas en crimen organizado, quienes no se integran o colaboran con las investigaciones realizadas por las especializadas en materia ambiental.

Del mismo modo, de los resultados acopiados en el instrumento de recolección de datos de la Guía de Análisis Documental, respecto al Objetivo General, se analizó la Casación N° 455-2017-Pasco, donde los magistrados de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República, expusieron que, la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito ambiental en su modalidad de minería ilegal se determina identificando e individualizando la responsabilidad de sus colaboradores, esto es, de acuerdo al cargo que estos desempeñan dentro de la institución en este caso en una empresa minera, por lo que, indican que, los administradores de justicia

deben decidir por aplicar la teoría de infracción del deber, acreditando el cargo que se le ha otorgado por norma jurídica, para determinar la responsabilidad de las instituciones jurídicas en el delito de contaminación ambiental al tratarse de una norma especial y compleja.

Ahora bien, de los resultados acumulados de los trabajos previos respecto al Objetivo General, en su tesis, Vejarano (2016), explica que la imputación de responsabilidad de instituciones jurídicas en el delito ambiental en su modalidad de minería ilegal, es necesaria como mecanismo de protección ambiental por el alto nivel de criminalidad empresarial que afecta en las diferentes zonas del Estado, tanto la actividad de las grandes industrias mineras, la contaminación del agua, suelo y subsuelo y el perjuicio que genera a la fauna y flora, la deforestación y degeneración del paisaje generando impactos nocivos en el medioambiente, asimismo, Linares (2018), sostuvo que el tipo penal establecido en el Art. 304° del Código Penal, estipula que la alteración, perjuicio y daño debe ser grave, pero, no necesariamente el juez penal podrá determinar si la acción o afectación del agente que produce sobre el ambiente o sus componentes es grave o no, sino que dicha determinación será en base a la calificación reglamentaria realizada por la autoridad ambiental.

Luego, de los resultados obtenidos de las teorías que corresponden al tema de investigación, respecto al Objetivo General, Moreno (2019), en su artículo, destaca la necesidad de demostrar la existencia de un enfoque doctrinario que permita resaltar la vinculación de presupuestos de imputación en la doctrina y jurisprudencia que aborde la teoría del delito de las personas jurídicas y pueda ser tratada con una sanción penal con presupuestos propios, asimismo, desde una perspectiva del Derecho Comparado, Hernández (2018), expone que es justo y racional un régimen de responsabilidad de las personas jurídicas, pero, en base a un “defecto de organización”, es decir, que la institución organizacional presente ausencia de estructuras y procedimientos y medidas propensos a impedir las infracciones o delitos por parte de sus empleados y también considera que la jurisprudencia es la que debe establecer los estándares de suficiencia y supuestos para la determinación de responsabilidad penal de las instituciones.

En síntesis, respecto a los resultados y análisis de los mismos, de la información recolectada de los entrevistados, distintos autores, medios documentales entre otros medios, es pertinente ratificar que la mayoría de los expertos refieren que la imputación de personas jurídicas en delitos ambientales lo establece la normativa penal, los reglamentos administrativos y propios del derecho ambiental y minero, sin embargo, afirman la existencia de problemas en la normativa legal ambiental por la complicidad de vincular al actor del delito con la institución jurídica, al no ser específica, por ende, consideran que debe existir una teoría del delito de personas jurídicas para establecer los presupuestos doctrinales y jurisprudenciales y ser tratado como los demás delitos penales, de todo esto, se deduce que la aseveración en el Supuesto General, es asertiva, al confirmar que la norma no ha sido implementada adecuadamente por lo que no garantiza una investigación razonable y proporcional ante la falta de sustentación de argumentos al momento de establecer acusación por parte de los administradores de justicia.

Ahora bien, proseguimos con el estudio de los resultados acopiados, para ello, **se procedió a realizar el análisis mediante el método de la triangulación**, entre los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos utilizadas en el presente informe de investigación, así como, con los resultados encontrados en los trabajos previos considerados en nuestro marco teórico, asimismo, contrastando con las teorías relativas al tema de estudio, respecto al primer Objetivo Específico, para ello, citamos a Ñaupas et al. (2018), refiere “son objetivos específicos, porque precisan, detallan las operaciones y logros concretos” (p. 219).

Con respecto, al primer Objetivo Específico, la mayoría de los expertos y/o especialistas en derecho penal-ambiental, refieren que la imputación del delito de minería ilegal a los representantes de las personas jurídicas, resulta de vital importancia en el ámbito jurídico, puesto que, los casos de mayor impacto ambiental son los que provienen de actividades realizadas por las medianas y grandes empresas mineras, por lo que, el administrador de justicia busca una sentencia condenatoria para los responsables o reparar el daño ocasionado e incluso la aplicación de las medidas accesorias previstas en la norma, también, afirman que la normativa penal ambiental establece la valoración del daño, pero en la práctica ésta acción no se

realiza por factores diversos, como por ejemplo, la falta de instrumentos, laboratorios especiales y peritos especialistas en materia ambiental; si bien es cierto, las instituciones administrativas sirven de “soporte o auxilio técnico-científico” al Fiscal, considerando la especialidad de los delitos ambientales, pero, en un juicio no será lo suficientemente objetiva para determinar la culpabilidad de las personas jurídicas.

Asimismo, de los resultados acopiados en el instrumento de recolección de datos de la Guía de Análisis Documental que corresponde al primer Objetivo Específico, en el artículo de Calderón (2015), donde realiza un análisis de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, enfatiza, que el agente causante del menoscabo del medio ambiente y similares, tiene la obligación de cooperar y reparar sin excusas para la restauración parcial o total del daño ocasionado al medio ambiente según corresponda, con el afán de compensar y resarcir en lo posible los daños generados, por lo que, es importante la imputación de responsabilidad penal de personas jurídicas en delitos ambientales en la modalidad de minería ilegal, para que las instituciones puedan ser sancionadas y sirvan de precedente para situaciones similares a su vez cumplir con el resarcimiento e indemnización a la parte afectada, ya que la contaminación ambiental afecta la salud, el patrimonio y la economía nacional.

Del mismo modo, **de los resultados recopilados respecto a los trabajos previos**, entorno al primer Objetivo Específico, desde el ámbito del derecho comparado, Navas y Jaar (2018), efectúan un análisis de la importancia de aplicación de sanción penal a las personas jurídicas de acuerdo a los requisitos que establece la Ley, y a su vez, refieren que debe existir el deber de motivación en las sentencias penales, con el propósito de que las empresas investigadas obtengan sanción y no haya cuestionamientos razonables de derecho para salir impunes por no cumplir con los principios procesales, en este mismo sentido, Calderón (2015), fundamenta que la imputación de las personas jurídicas en los delitos contra el medioambiente deben ser sancionadas bajo el supuesto de comisión por omisión y si es por dolo o culpa, puesto que, los efectos de la criminalidad ambiental causan grave daño a la salud, al patrimonio y a la ecología en su conjunto.

Luego, de los resultados recabados respecto a las teorías establecidas en este trabajo de investigación, en razón al primer Objetivo Específico, desde la perspectiva

del Derecho Comparado, Moreno (2019), manifiesta que la persona jurídica será responsable aun cuando no sea posible identificar a la persona física que realizó la acción, sea directivo o subordinado de dicha institución, esto es, que la persona jurídica es responsable por un delito propio o delito corporativo porque será autora como participante necesario, cuya conducta a sancionar será por la comisión por omisión, convirtiéndose en una forma de rechazo a la impunidad por generar daños graves al medio ambiente, asimismo, Urbano (2017), refiere que la aplicación de la norma penal ambiental en relación a las personas jurídicas debe lograr mitigar la dramática situación ambiental ya que nuestra riqueza y calidad de vida se va extinguiendo con el transcurso de los días.

En consecuencia, de todos los resultados obtenidos y analizados respecto al primer objetivo específico, los aportes de las diferentes fuentes de recolección informativa han permitido esclarecer el tema en cuestión, ratificando la importancia y la necesidad de sancionar penalmente a las personas jurídicas, pero, con diferentes enfoques de protección, constitucionalmente, se exige la protección de los derechos humanos de las personas en cuanto corresponde, asimismo, desde una perspectiva doctrinal y jurisprudencial debe considerarse los presupuestos propios de esta figura legal, extendiendo precedentes en el ámbito de su aplicación por ser una materia reciente en el ámbito del derecho, que se ha ido incorporando debido a los impactos que se han ido generando de manera progresiva por la masiva afectación de las industrias mineras por su afán de concentrar grandes capitales para potenciar su capacidad de producción repercutiendo daños irreversibles en el medioambiente.

Del mismo modo, respecto al segundo Objetivo Específico, los expertos coinciden que en materia ambiental las conductas a determinarse para la imputación de responsabilidad penal de personas jurídicas se encuentran establecidas en el amplio cuerpo normativo nacional, cuentan con herramientas básicas como los informes y pericias ambientales que de oficio realiza el Ministerio Público, a través de las instituciones administrativas conexas pertinentes en delitos de minería ilegal, pero dicha labor forense presenta muchas limitaciones como, por ejemplo, la falta de laboratorios especializados en materia ambiental, no permite la realización de muestras en lechos de aguas, o para una determinación científica sobre el tipo de

metal precioso o material de acarreo sobre los materiales para medir algún residuo contaminante muchas veces estas áreas no cuentan con dichos equipos, por lo que, confirman que la norma penal ambiental es una ley en blanco que requiere del pronunciamiento de la autoridad administrativa para una debida sanción.

Prosiguiendo con el análisis de los resultados en referencia al segundo Objetivo Específico, corresponde al análisis de la Casación N° 464-2016-Pasco, donde los magistrados manifestaron, que es facultad del derecho administrativo determinar la conducta delictiva en cuanto refiere al delito de minería ilegal, a través de los resultados del informe fundamentado que emiten las instituciones auxiliares en el plazo establecido en la Ley, Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM, por lo que, los administradores de justicia deberán analizar si las conductas se adecuan al tipo penal o solo se sancionará administrativamente, por tanto, la atribución de responsabilidad penal es de acorde al comportamiento propio del agente, no meramente por el cargo que éste desempeña.

Asimismo, de los resultados recopilados respecto a los trabajos previos, entorno al segundo Objetivo Específico, desde el ámbito de Derecho Comparado, Navas y Jaar (2018), respecto a las conductas para la imputación de responsabilidad de personas jurídicas refiere que debe aplicarse de acuerdo a lo que establece la normativa penal nacional, debe ser típica y antijurídica, por lo que la culpabilidad se sancionará de acuerdo a la acción del actor, en ese orden de ideas, Valdez (2018), expresa que existe un vínculo entre el derecho penal y el principio de culpabilidad, esto es, que toda persona debe responder por su propio accionar, dejando de la lado la condición del agente del delito, ya que en los delitos ambientales en la modalidad de minería ilegal se delimita la autoría y participación solo cuando se trata de personas jurídicas.

También, haremos el **análisis de los resultados acopiados de las teorías relativas al tema**, que responden al segundo Objetivo Específico de este trabajo de investigación, para ello, citamos a Luskin (2020), quien expresa que en la doctrina actual, las personas jurídicas son consideradas penalmente responsables por conductas que específicamente prohibió y que tomó todas las medidas razonables para evitar las conductas de delito, cumpliendo con un concreto programa de



cumplimiento, sin embargo, la acción del sujeto es el resultado del hecho punible que involucra a la persona jurídica porque labora dentro de la institución, para ello, Pejčić y Strbac (2018), expone la teoría de la conciencia ambiental, donde las personas individuales y jurídicas practiquen la ética y la responsabilidad moral para la protección del medio ambiente, con el propósito de no poner en peligro su entorno de vida, puesto que, es la única forma de crear las condiciones para una mejor calidad de vida.

Por último, de todo lo expuesto anteriormente en relación al segundo Objetivo Específico, podemos deducir que el ente administrativo en referencia ocupa un rol muy importante en el proceso de investigación ante la compilación de los informes fundamentados, porque ayudará a determinar el daño causado al medio ambiente, y a su vez, va a coadyuvar hacia la determinación de la imputación penal de personas jurídicas en delitos ambientales en la modalidad de minería ilegal, por lo que, será necesario determinar la culpabilidad existente.

## V. CONCLUSIONES

De todo lo expuesto en el presente trabajo de investigación, nos permite arribar en las siguientes conclusiones:

**Primero:** En cuanto a la determinación de la responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos ambientales en la modalidad de minería ilegal, la mayoría de los expertos expresaron que la sanción punitiva se determina de acuerdo a la norma contemplada en el artículo 314°-A del Código Penal, las leyes y reglamentos concernientes al derecho ambiental, sin embargo, agregan que existe problemas en la aplicación de la normativa al momento de formular la imputación objetiva contra las personas naturales que ejercen los cargos directivos de las empresas, esto es, que algunos casos se ven relacionados con organizaciones criminales de lavado de activos por lo que son investigados por fiscalías competentes que no predisponen su colaboración con las fiscalías de delitos ambientales para una debida investigación.

**Segundo:** Respecto a la importancia de la imputación de responsabilidad penal de personas jurídicas en delitos ambientales, los expertos afirman que es de vital importancia en el ámbito jurídico penal-ambiental sancionar a las instituciones jurídicas, puesto que, los casos de mayor impacto ambiental son los que provienen de actividades realizadas por las medianas y grandes empresas mineras, por lo que, deben resarcir o restaurar, a compensar los daños generados por persona natural o jurídica u otros, cumpliendo con la normativa ambiental nacional y resolviendo con la debida motivación en las sentencias para evitar la impunidad de las mismas.

**Tercero:** Las conductas que determinan el delito ambiental en la modalidad de minería ilegal y que atribuyen a las personas jurídicas están expresas en la Ley penal-ambiental, pero el ente administrativo ocupa un rol muy importante en el proceso de investigación ante la compilación de los informes fundamentados que emitan las instituciones administrativas, porque consideran que es esencial para determinar el daño causado al medio ambiente, sin embargo, las instituciones no cuentan con herramientas de valoración adecuadas para la determinación del daño ocasionado, tal es el caso del Ministerio de Energía y Minas energía y los gobiernos regionales

notifican a la entidad competente en cada caso y si por algún motivo la entidad no contesta, automáticamente otorgan el derecho minero sin restricciones, a sabiendas de que ocupan áreas prohibidas o restringidas, amparándose en un mero acto burocrático, es por ello, que se encuentra mucha minería depredando áreas naturales y arqueológicas.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Después de haber expuesto las conclusiones del tema de investigación, creemos conveniente formular algunas sugerencias pertinentes al tema:

**Primero:** Se recomienda a las instituciones de administración de justicia, en este caso corresponde a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Lima Norte, que motive a la coordinación institucional a instaurar la especialización en el ámbito de interpretación normativa y el uso de aplicación de la norma en sentido objetivo y racional, con la finalidad de lograr una adecuada valoración para la sanción de personas jurídicas en delito de minería ilegal.

**Segundo:** Se sugiere a dicha institución, que realice el seguimiento de oficio a las empresas que han sido sancionadas administrativamente y que por la falta de evidencias no se logró una sanción penal, aún habiendo ocasionado daño grave e irreversible, puesto que, estas instituciones al verse sancionadas, concurren a declararse en quiebra para no cumplir con la sanción, presentándose posteriormente con otra razón social, y por consiguiente con la disposición a seguir cometiendo delitos de minería ilegal, por lo que, debe realizarse seguimiento de oficio como medida preventiva.

**Tercero:** Del mismo modo, se sugiere a las instituciones administrativas del Estado, que la grande y mediana minería, como la pequeña y artesanal deben realizar actividades después de aprobado el instrumento de gestión ambiental debido a los grandes impactos ambientales negativos que dichas actividades generan, ya que el Ministerio de Energía y Minas o los gobiernos regionales, no están preparados para esa aprobación en un tiempo razonable, llegando a demorarse de 2 a 3 años en la gestión, generando que en ese periodo ocurran daños al ambiente a veces irremediables, asimismo, las entidades a cargo del catastro minero deben establecer con certeza las áreas prohibidas y restringidas para la minería, como áreas naturales, zonas arqueológicas, zonas urbanas, de modo que, ante la solicitud de concesión o de formalización esté establecido en donde sí se ejecuta minería y donde no es viable hacerlo.

## REFERENCIAS

- Aclima. (2018, 02 de octubre). *Los delitos ambientales ya son el cuarto negocio criminal del planeta*. Residuos Profesional [Mensaje en un blog]. <https://www.residuosprofesional.com/delitos-ambientales-negocio-criminal/>
- Bagreeva, G. & Shamsunov, S. (2018). Prevention of Environmental Crimes as Overcoming the Disbalance of Natural and Positive Human Rights. *Revista Ekoloji* 27 (106), 881-885. <http://www.ekolojidergisi.com/download/prevention-of-environmental-crimes-as-overcoming-the-disbalance-of-natural-and-positive-human-rights-5514.pdf>
- Buitrago, D. (2016, noviembre). Principio De Culpabilidad: Responsabilidad Penal De Las Personas Jurídica. *Revista Justicia y Derecho*, 3, 27-38. <https://revistajusticiayderecho.org/wp-content/uploads/2017/07/principio-de-culpabilidad-responsabilidad-penal-de-las-personas-juridicas1.pdf>
- Calderón, L. (diciembre, 2015). Responsabilidad penal de los órganos de dirección de las empresas mineras respecto a los delitos contra el Medioambiente. *Revista Vox Juris*, 30 (2), 32-50. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5377697.pdf>.
- Carrión A. & Urquiza, G. (2019, febrero). La responsabilidad penal del oficial de cumplimiento en el ámbito empresarial. *Revista Gaceta Penal & Procesal Penal*, 116, 115-128.
- Casación N° 455-2017-Pasco
- Casación N° 455-2017-Pasco
- Código Penal Peruano (2018).
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Evaluaciones del desempeño ambiental Perú 2016. Aspectos destacados y recomendaciones. (2016). Santiago, Chile:

Naciones

Unidas.

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40171/1/S1600313\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40171/1/S1600313_es.pdf)

Congreso Constituyente Democrático del Perú. (1993, 30 de diciembre). Constitución Política del Perú. Diario Oficial El Peruano. [https://www.oas.org/juridico/spanish/per\\_res17.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf)

Clavijo, C. (2014, setiembre). Criminal Compliance en el derecho penal peruano. *Revista de la facultad de Derecho PUCP*, 73, 625-647. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/11321/11830>

Decreto de Urgencia N° 012-2010. Diario Oficial El Peruano.

[http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/decreto\\_de\\_urgencia\\_-\\_madre\\_de\\_dios\\_-\\_012-2010.pdf](http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/decreto_de_urgencia_-_madre_de_dios_-_012-2010.pdf)

De Echave, J. (2016). Illegal mining in Perú. *Nueva Sociedad*, 263, 131-144. <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=5&sid=743c3d02-e7f4-44ad-b9ca-7d4dbc54f8e7%40sessionmgr101&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#db=edo&AN=116612217>

El Congreso de la República, Ley N°29815, Decreto Legislativo N° 1105. Diario Oficial El Peruano.

<http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01105.pdf>

El delito. (2017). <https://www.conceptosjuridicos.com/delito/>

Espinoza, R. (2017, julio). El programa de cumplimiento como objeto de prueba en el proceso penal contra la persona jurídica. *Revista VOX IURIS*, 34 (2), 47-57. [https://www.researchgate.net/publication/322783330\\_El\\_programa\\_de\\_cumplimiento\\_como\\_objeto\\_de\\_prueba\\_en\\_el\\_proceso\\_penal\\_contra\\_la\\_persona\\_juridica/link/5b8416b64585151fd135fefb/download](https://www.researchgate.net/publication/322783330_El_programa_de_cumplimiento_como_objeto_de_prueba_en_el_proceso_penal_contra_la_persona_juridica/link/5b8416b64585151fd135fefb/download)

- El Presidente del Congreso de la República. El Congreso de la República. (2005, 15 de octubre). Ley N° 28611-Ley General Del Ambiente. <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf>
- Fernández, C. (2016). La responsabilidad penal de las personas jurídicas: Un estudio comparado entre España y el Perú. *Revista de la Facultad de Derecho PUCP*, 77, 349-379. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201602.014>
- Fourey, M. (mayo, 2016). Compliance Penal: Fundamento eficacia y supervisión. Análisis crítico de la circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado. *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*, 43, 60-75. <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=2&sid=94ad92b9-103c-4f7e-bac9-5a496f4e6cc9%40pdc-v-sessmgr05&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=119922731&db=fua>
- Goicoechea, G. (mayo, 2017). Responsabilidad penal de las personas jurídicas: especial referencia a la materia ambiental. *Inteligencia Jurídica, al Día Argentina*. <https://aldiaargentina.microjuris.com/2017/05/23/responsabilidad-penal-de-las-personas-juridicas-especial-referencia-a-la-materia-ambiental/>
- Guamán, K., Castillo, H., Machado M., Hernández, E., Ochoa, C., Coba, T., Yuqui, C. & Lloay, S. (2019, junio). La Teoría del Delito y su aplicación en la decisión judicial por parte de los jueces en los Juzgados y Tribunales Garantías Penales. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 79, 1-20. <http://content.ebscohost.com/ContentServer.asp?T=P&P=AN&K=137409137&S=R&D=eue&EbscoContent=dGJyMNLr40SeprE4wtvhOLCmr1Gep69Ssqa4SbKWxWXS&ContentCustomer=dGJyMPGutk%2B2q7NOuePfgeyx43zx>
- Gunadi, I., Hartanto, A., Pranjoto E. & Efendi, J. (2019). Constraints on Enforcement of Environmental Law Against Corporate Defendants. *Environmental Policy & Law*. 49 (1), 76-83.

<http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=5&sid=01fffae7-4598-4bd9-b461-bb7e9edaff53%40pdc-v-sessmgr02>

Herencia, G. (2018, enero). ¿Cuáles son los elementos constitutivos de los delitos ambientales en procesos mineros industriales? *LP Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/elementos-constitutivos-delitos-ambientales-procesos-mineros-industriales/>

Hernández S., R., Fernández C., C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6.a ed.). México: Mc Graw-Hill.

Hernández S., R. y Mendoza, T., (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. (ed.) México: Mc Graw-Hill

Hernández, H. (2018). Procedencia de una “eximente o defensa de cumplimiento” de las personas jurídicas en el derecho administrativo sancionador chileno. *Revista Chilena de Derecho*, 45 (2), 427-451. <http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=452cba95-8533-42ab-8ac7-0b87c235445d%40sessionmgr4008>

Hurtado, J. (2016). Responsabilidad penal de las personas jurídicas. [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_1996\\_09.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_1996_09.pdf)

Ipenza P., C. (2018). *Manual de Delitos ambientales: Una herramienta para operadores ambientales*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/286213804b793a9e8a468e91cd134a09/Manual+delitos+ambientales+-+C%C3%A9sar+Ipenza.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=286213804b793a9e8a468e91cd134a09>

Kabsther, B. (2017). Dogmatic analysis of the crime of illegal mining finance; análisis dogmático del delito de financiamiento de la minería ilegal. *Portal Revistas Académicas*, 1 (11). <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=2&sid=08e3b66a-8ec4-430c-b868-8e3d43853d2d%40pdc-v->



sessmgr01&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGI2ZQ%3d%3d#AN=edsbas.A40EB6EE&db=edsbas

La Comisión Permanente del Congreso de la República. Ley General de Sociedades.

[https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3\\_per\\_leysociedades.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_leysociedades.pdf)

Linares, S. C. (2018). *Responsabilidad penal de las personas Jurídicas en función a la*

*tipicidad de los Delitos ambientales*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de

Pedro

Ruíz

Gallo].

[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPRG\\_c3cf08d0a9f5e45e4014644f](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPRG_c3cf08d0a9f5e45e4014644fefbda712)

[efbda712](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPRG_c3cf08d0a9f5e45e4014644fefbda712)

Lorraine, E. (2017). Cooperation on Transnational Environmental Crime: Institutional

Complexity Matters. *Review of European Comparative & International*

*Environmental Law*, 26 (2), 107-117.

[http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=b81d1556-](http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=b81d1556-5742-4644-ba41-d01127d7eaaa%40pdc-v-sessmgr03)

[5742-4644-ba41-d01127d7eaaa%40pdc-v-sessmgr03](http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=b81d1556-5742-4644-ba41-d01127d7eaaa%40pdc-v-sessmgr03)

Luskin, R. (2020). Caring about corporate "due care": why criminal respondeat superior

liability outreaches its justification. *American Criminal Law Review*, 57(2).

[http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=3&sid=a678db9a-0527-4d10-](http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=3&sid=a678db9a-0527-4d10-8cff-593288dcb1e5%40sdc-v-)

[8cff-593288dcb1e5%40sdc-v-](http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=3&sid=a678db9a-0527-4d10-8cff-593288dcb1e5%40sdc-v-)

[sessmgr01&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGI2ZQ%3d%3d#db=edsga](http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=3&sid=a678db9a-0527-4d10-8cff-593288dcb1e5%40sdc-v-)

[o&AN=edsgcl.619632331](http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=3&sid=a678db9a-0527-4d10-8cff-593288dcb1e5%40sdc-v-)

Mila, F. (2020). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el derecho

ecuadoriano. *Revista Ius et Praxis*, 26 (1), 149-170.

[http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=98d96a76-](http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=98d96a76-411b-45d3-82f6-2c677e4a564c%40sdc-v-sessmgr02)

[411b-45d3-82f6-2c677e4a564c%40sdc-v-sessmgr02](http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=98d96a76-411b-45d3-82f6-2c677e4a564c%40sdc-v-sessmgr02)

Missas Gómez, J. (2018). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en

Colombia. Problemáticas sobre su aplicación desde la expedición del Código

Penal. *Criterio Jurídico*, 16 (1), 68-106.

<https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/1788>

- Montaner, R., Falkhour, Y. y Llobet, M. (2010) El delito ecológico como Ley Penal en Blanco y su Adaptación a los Espacios de Riesgo en los Impera la técnica. *Revista Derecho & Sociedad* (34).  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13343>
- Morales, D. (2017, 2 de noviembre). *Cátedra de los jueves ponente Laura Zúñiga sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas y delitos medioambientales*. [vídeo]. <https://legis.pe/responsabilidad-penal-personas-juridicas-delitos-medioambientales/>
- Moreno, C. (2019, diciembre). El ocaso de los modelos de responsabilidad penal de las personas jurídicas en la jurisprudencia y doctrina españolas. *Política Criminal*. 14 (28), 323-364.  
<http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=5&sid=613d4401-584c-412b-af1e-bde0f245d3f8%40sessionmgr4006>.
- Navas, I. y Jaar, A. (2018, diciembre). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en la jurisprudencia chilena. *Revista Política criminal, Vol. 13 (26)*, 1027-1054.  
<http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=5&sid=80b036a7-4fb1-4bdc-83de-d660e4e54ca9%40sessionmgr4008>
- Nietsch, M. (2018, febrero). Corporate illegal conduct and directors' liability: An approach to personal accountability for violations of corporate legal compliance. *Revista Journal of corporate law studies*, 18 (1), 151-184.  
<http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=10&sid=f4430507-e009-4847-8961-d20ddf0f2690%40pdc-v-sessmgr03>
- Nobles, M. (2019, agosto). Environmental Crime and Contemporary Criminology: Making a Difference. *Revista American Journal of Criminal Justice*, 44 (4), 656-669. DOI: 10.1007/s12103-019-09483-7.  
<http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=12&sid=f4430507-e009-4847-8961-d20ddf0f2690%40pdc-v-sessmgr03>

Ñaupas, P. H., Valdivia D. M., Palacios V. j. & Romero D. H. (2018). *Metodología de la investigación, cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis (5ª ed.)*. Bogotá: Ediciones de la U.

Organización de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del OEFA-Planefa 2019. <https://www.oefa.gob.pe/planefa/planefa-2019>

Peña, A. Los delitos ambientales. Revista de la Magistratura. *Revista Justicia & Democracia*, (53). <https://es.scribd.com/document/355557341/Los-Delitos-Ambientales-PENA-CABRERA>

Pérez, J. (2019). *Delitos regulados en leyes penales especiales*. Lima: El Búho.

Prado, V. (2019). *Derecho Penal y Política Criminal*. Lima: El Búho.

Prado, V. (2019, 22 de agosto). Conociendo el Derecho Penal. Entrevista a Andy Carrión sobre ¿En qué consiste la responsabilidad penal del empresario por delitos ambientales? [video]. <https://www.youtube.com/watch?v=G37gNqdMdYA&t=1263s>

Ramírez, M. M. (2018). *Análisis para determinar la responsabilidad penal de las Personas jurídicas en delitos medio ambientales en el Salvador*. [tesis de licenciado, Universidad Francisco Gavidia de El Salvador]. <https://ri.ufg.edu.sv/jspui/bitstream/11592/9213/1/MAURICIO%20ARMANDO%20RAMIREZ%20MOLINA.pdf>

Rebaza, B. & Martínez, E. (2019). *El delito de minería ilegal y su incidencia en la contaminación ambiental en Lahuaytambo, Huarochirí – 2018*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo, Perú]. [http://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE\\_40b049c77dfc838820a161a706c3bfa0](http://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_40b049c77dfc838820a161a706c3bfa0)

Rodríguez, R. (2017, noviembre). La responsabilidad penal de las personas jurídicas. *Unir revista*. <https://www.unir.net/derecho/revista/noticias/la-responsabilidad-penal-de-las-personas-juridicas/549202980082/>

Sáenz, C. (2018). The Context in Mining Projects Influences the Corporate Social Responsibility Strategy to Earn a Social Licence to Operate: A Case Study in Peru. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 25, 554–564. DOI: 10.1002/csr.1478. <http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=9&sid=a678db9a-0527-4d10-8cff-593288dcb1e5%40sdc-v-sessmgr01>

Sáenz, C. (2019, diciembre). Earning a social license to operate in mining: A case study from Peru. <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=7&sid=743c3d02-e7f4-44ad-b9ca-7d4dbc54f8e7%40sessionmgr101&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=S0301420717305780&db=edselp>

Sícoli, C. & Sallan, J. (2019, noviembre). A Social license to operate in the mining industry: the case of Peru. *Impact Assessment & Project Appraisal*, 37 (6), 480-490. DOI:10.1080/14615517.2019.1585142. <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=10&sid=a678db9a-0527-4d10-8cff-593288dcb1e5%40sdc-v-sessmgr01&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=138667604&db=bth>

Stahn, C. (2018). Liberals vs Romantics: Challenges of an Emerging Corporate International Criminal Law. *Revista Case Western Reserve Journal of International Law*, 50 (1), 91-125. <http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=12&sid=a678db9a-0527-4d10-8cff-593288dcb1e5%40sdc-v-sessmgr01>

Stark, K. (2018, 10 de abril). *El Delito según el Derecho Penal Peruano*. *Abogando TV expositor* [video]. <https://www.youtube.com/watch?v=IB1CBBiksi8>

- Urbano, H. (noviembre, 2017). El derecho penal ambiental y las dificultades para su aplicación. *LP Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/derecho-penal-ambiental-dificultades-aplicación/>
- Urrunaga, J., Johnson A. & Orbegozo, D. (2018, enero). *El Momento de la Verdad: oportunidad o amenaza para la Amazonía peruana en la Lucha contra el Comercio de Madera Ilegal*. Environmental Impact Assessmen. <https://content.eia-global.org/posts/documents/000/000/695/original/EIMomentodelaVerdad.pdf?1518546107>
- Urošević, S., Vuković, M., Pejčić, B., y Štrbac, N. (2018). Fuentes metalúrgicas mineras de contaminación en Serbia Oriental y conciencia ambiental. *Revista Internacional de Contaminación Ambiental*, 34 (1), 103-115. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=370/37055963009>
- Valdez, F. (julio, 2018). ¿Responsabilidad penal ambiental o compliance penal ambiental? Breves apuntes del delito de contaminación ambiental a propósito de la Casación 455-2017, Pasco. *LP Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/responsabilidad-penal-ambiental-compliance-casación-455-2017-pasco/>
- Valls F., M. (2016). *Derecho Ambiental*. (3.<sup>a</sup> ed.). Buenos Aires: ABELEDO PERROT
- Vejarano V. M. (2016). La Responsabilidad penal de la persona jurídica como mecanismo necesario en el ámbito penal para la protección del ambiente en el departamento de la libertad. [tesis de licenciado, Universidad de Trujillo]. [http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8137/VejaranoVargas\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8137/VejaranoVargas_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vidal, R. (2014). *La Responsabilidad Civil por daño Ambiental en el Sistema Peruano*. Lima: LEX & IURIS

Villavicencio, F. (2009). *La Imputación Objetiva en la Jurisprudencia Peruana*.  
*Instituto de Derecho Penal Europeo e Internacional*. Lima: UNIVERSIDAD  
MAYOR DE SAN MARCOS.

Villavicencio, F. (2007). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Grijley E.I.R.L.

## MATRÍZ DE CATEGORIZACIÓN

### TÍTULO: La Responsabilidad Penal de personas jurídicas en delitos ambientales, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019.

OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB CATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p><b>Objetivo General:</b></p> <p>Analizar cómo se determina la responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos ambientales en su modalidad de minería ilegal dentro del Distrito Fiscal de Lima Norte en el 2019.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p>1.- Determinar la importancia de la imputación de responsabilidad penal de personas jurídicas frente al delito ambiental en su modalidad de minería ilegal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, en el 2019.</p> <p>2.- Analizar las conductas que determinan la imputación de la responsabilidad penal de personas jurídicas en el delito ambiental en la modalidad de minería ilegal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, en el 2019.</p>	<p>La responsabilidad penal de personas jurídicas.</p> <p>Delitos ambientales en la modalidad de minería ilegal.</p>	<p>La responsabilidad penal de personas jurídicas es la acción u omisión de actos y hechos que realizan los agentes o representantes de la organización en contra de la Ley, dicha acción puede ser dolosa o culposa.</p> <p>El delito de minería ilegal es una actividad realizada por personas naturales o jurídicas, sin contar con la documentación requerida para su ejecución, cuyo fin es lucrativo afectando diferentes áreas naturales suelo subsuelo, atmósfera y otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Normativa general</li> <li>- Imputación objetiva y subjetiva</li> <li>- Importancia del daño ocasionado</li> <li>- Mecanismos preventivos.</li>   <li>- Delito de minería ilegal</li> <li>- Importancia de las instituciones administrativas en el delito ambiental</li> <li>- Conductas de la imputación penal en el delito de minería ilegal.</li>   <li style="text-align: center;">Ley penal en blanco</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS JURÍDICOS LIMA NORTE</b></p> <p style="text-align: center;"><b>BIBLIOTECA VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO</b></p>	<p><b>TÉCNICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Entrevistas.</li> <li>-Análisis Documental</li>   <li><b>INSTRUMENTOS:</b></li> <li>-Guía de Entrevista.</li> <li>-Guía de Análisis Documental</li> </ul>

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** La responsabilidad penal de personas jurídicas en delitos ambientales, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019.

Entrevistado:

Cargo :

Institución .:

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar cómo se determina la responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos ambientales en su modalidad de minería ilegal dentro del Distrito Fiscal de Lima Norte en el 2019.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿cómo se determina la responsabilidad penal de personas jurídicas en delitos ambientales en su modalidad de minería ilegal?

.....  
.....  
.....  
.....

2. De acuerdo con su experiencia, ¿qué problemas existe en la normativa respecto a la responsabilidad penal de personas jurídicas?

.....  
.....  
.....  
.....

3. De acuerdo con su experiencia, ¿qué mecanismos de prevención sirven como eximentes en los delitos ambientales en su modalidad de minería ilegal?

.....  
.....  
.....  
.....



**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar la importancia de la imputación de responsabilidad penal de personas jurídicas frente al delito ambiental en su modalidad de minería ilegal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, en el 2019.

4. De acuerdo con su experiencia, ¿cómo se determina la importancia de la imputación de responsabilidad penal de personas jurídicas frente al delito ambiental en su modalidad de minería ilegal?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5. En su opinión ¿considera usted, que la imputación de la responsabilidad penal de personas jurídicas debe ser de acuerdo con la valoración del daño? ¿por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

6. De acuerdo con su experiencia, ¿qué importancia asumen las instituciones administrativas en el proceso penal de los delitos ambientales en la modalidad de minería ilegal?

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar las conductas que determinan la imputación de la responsabilidad penal de personas jurídicas en el delito ambiental en la modalidad de minería ilegal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, en el 2019.

7. En su experiencia, ¿qué conductas deberían determinar la imputación de la responsabilidad penal de personas jurídicas en el delito ambiental en la modalidad de minería ilegal?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8. De acuerdo a su experiencia, ¿cuentan con herramientas de carácter científico para el proceso de imputación de responsabilidad penal de personas jurídicas?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

9. De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la ley penal en blanco afecta el proceso penal en los delitos ambientales en la modalidad de minería ilegal?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

## **GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**Título:** “La Responsabilidad Penal de personas jurídicas en delitos ambientales, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019”.

**AUTOR (A) :** Tammi Muñoz Arévalo

**FECHA** : 01 de mayo de 2020

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar cómo se determina la responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos ambientales en su modalidad de minería ilegal dentro del Distrito Fiscal de Lima Norte en el 2019.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONCLUSIÓN</b>	

## **GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**Título:** “La Responsabilidad Penal de personas jurídicas en delitos ambientales, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019”.

**AUTOR (A) :** Tammi Muñoz Arévalo

**FECHA :** 01 de mayo de 2020

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar la importancia de la imputación de responsabilidad penal de personas jurídicas frente al delito ambiental en su modalidad de minería ilegal en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el 2019.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	

<b>CONCLUSIÓN</b>	
-------------------	--

## **GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**Título:** “La Responsabilidad Penal de personas jurídicas en delitos ambientales, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019”.

**AUTOR (A) :** Tammi Muñoz Arévalo

**FECHA** : 01 de mayo de 2020

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar las conductas que determinan la imputación de la responsabilidad penal de personas jurídicas en el delito ambiental en la modalidad de minería ilegal en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el 2019.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Chagua Timoteo, Olga Luz  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Muñoz Arévalo, Tammi

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											/		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											/		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											/		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											/		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											/		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											/		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											/		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											/		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											/		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											/		

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
—

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 16 de noviembre de 2019

  
 Olga Chagua Timoteo  
 FISCAL AJUNTA PROVINCIAL  
 Fiscalía Especializada en Materia Ambiental  
 LIMA NORTE

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No..... Telf:.....